



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 09 de marzo del 2016

DECRETO N°3916

VISTOS:

a) El **"Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal Comuna de Arica, Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 299, de fecha 01 de febrero del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 27 de enero del 2016, sobre transferencia de recursos destinados El **"Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal Comuna de Arica, Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **"Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal Comuna de Arica, Año 2016"**, con fecha 27 de enero del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



GERALDADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

RESOLUCIÓN N° 299
Exenta

ARICA, 01 FEB. 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2016", de fecha 27 de enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica RUN N° 13.637.219-K, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde subrogante don Anthony Torres Fuenzalida, RUN N° 09.338.109-2, Abogado, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1204 de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; el Ordinario N° 0183 de 29 de enero de 2016, de la Directora del Departamento de Salud Municipal; la orden de trabajo N° 015468 de 25 de enero de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 26 de enero de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2016", de fecha 27 de enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (S) D. Anthony Torres Fuenzalida, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2016

En Arica, a 27 de Enero del 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su, Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, RUN N° 13.637.219-K, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde subrogante don Anthony Torres Fuenzalida, RUN N° 09.338.109-2, Abogado, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 de Diciembre de 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades

programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

Las estrategias del Programa van destinadas a:

1. Incorporación del control de Salud Integral a adolescentes en los espacios amigables de manera de brindar una mejor atención integral para adolescentes de 15 a 19 años.
2. Desarrollar acciones Promocionales y Preventivas,
3. Con ambientación de gusto Juvenil, en horarios acordes a las necesidades de las y los adolescentes considerando los entornos educacionales.

Componentes:

1. Promoción en Salud: Implementación de estrategias de promoción en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable y conductas de auto cuidado en los y las adolescentes y su familia. Desarrollar instancias de articulación territorial (Educación, INJUV, Deporte, Municipalidad, Servicio de Salud, SEREMIAS, entre otros).

- Eventos Masivos
- Reuniones de Planificación participativas.
- Jornadas y Seminarios.

2. Atención de salud Integral:

2.1 En establecimientos de Salud:

- Control de Salud Joven Sano Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo a evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosociales Saludable.
- Atención de la Demanda Espontanea y/o programada con énfasis en la salud sexual y reproductiva.
- Consejerías en Salud sexual y reproductiva, en regulación de fertilidad, VIH e ITS, incluye entrega de preservativos como acción para promoción para fortalecer la "Promoción del sexo seguro y prevención de VIH e ITS"
- Otras Consejerías (actividad Física, alimentación saludable, tabaquismo, consumo de drogas y otras)
- Consulta Anticoncepción de emergencia
- Consulta de regulación de fertilidad (ingreso)
- Consulta Salud Mental
- Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes

2.2 En establecimientos Educativos:

- Control de Salud Joven Sano Identificación oportuna de factores, conductas protectoras y de riesgo a evaluar, además de promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial Saludable.
- Consejerías en Salud sexual y reproductiva, en regulación de fertilidad, VIH e ITS, incluye entrega de preservativos como acción para promoción para fortalecer la "Promoción del sexo seguro y prevención de VIH e ITS"
- Consulta Anticoncepción de emergencia

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204 del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte

integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha asignado desde la fecha de total tramitación de la resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8,085.189 (Ocho millones ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal. del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica correspondiente al año 2016.

A continuación se señala distribución de los recursos, según necesidad local, destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación de recursos Humanos para la implementación de las estrategias y componentes de Espacios Amigables	44 hrs Matron(a) o Enfermero (a) por 10 meses Valor Mensual profesional 44 horas: \$ 960.860 m/n	7.686.880
Impresión y reproducción de material grafico	Impresión de folleteria diseñado por el equipo de Espacios Amigables del Servicio de Salud Arica.	500.000
Compra de Equipamiento para realizar control Joven sano	Balanza Tallímetro Esfingomanómetro Cinta métrica metálica (* Insumos sugeridos)	618.309

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Contrato.
- Boleta a honorarios y/o liquidaciones de sueldos.
- Detalle de funciones estipuladas en contrato.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio \$ 5.659.633 (Cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos m/n.-) a la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% \$ 2.425.556 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y seis pesos m/n.-) restante del total de recursos; la que será transferida en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la

municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de auto cuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo bio psicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

COMPONENTE	INDICADOR	META (Enero Diciembre)	PESO RELATIVO	MEDIOS DE VERIFICACION
Promoción en salud	Actividades promocionales (Talleres) que fortalezcan estilos de vida saludable y de auto cuidado en adolescentes. (N° 150)	100%	20%	REM 19 A
Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva	adolescentes que consultan en espacio amigable	Sin medición para evaluación de convenio		Registro Local
	Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral anual. (N° 917)	100%	30%	REM A01 Sección D Y D1
	Adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable	100 %	25 %	Registro Local
	Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias (tamizaje) (N° 300)	100 %	15 %	Registro Local
Desarrollo participación	Actividades que	100 %	10%	REM y

juvenil	favorecen la participación juvenil. (N° 1)			Registro Local
---------	--	--	--	----------------

QUINTA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores señaladas en cláusulas, segunda, tercera y cuarta.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, al Servicio de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación se evaluara desde el 1° de Enero con fecha de corte al 30 de Abril, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Mayo, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se evaluara desde el 1° de Enero con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre y, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se efectuará la re liquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La tercera evaluación y final se evaluara desde el 1° de Enero con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes y según metas e indicadores descritos en cláusula Segunda, tercera y cuarta. El servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: "La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud".

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargado del Programa Adolescente, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Marzo hasta el 31 de Octubre de 2016**, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 01 de junio de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Dr. Froilán Estay Mujica para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.
La personería de don Anthony Torres Fuenzalida para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo 62° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

**D. ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA**

**DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

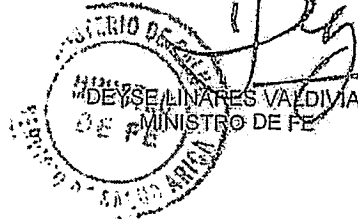
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

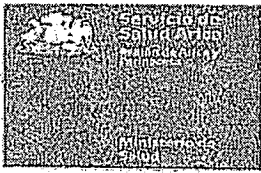


DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

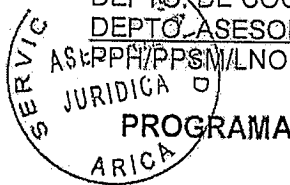
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I, Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACIÓN DE REDES
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA



CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2016

En Arica, a 27 de Enero del 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, RUN N° 13.637.219-K, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde subrogante don Anthony Torres Fuenzalida, RUN N° 09.338.109-2, Abogado, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 de Diciembre de 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

Las estrategias del Programa van destinadas a:

1. Incorporación del control de Salud Integral a adolescentes en los espacios amigables de manera de brindar una mejor atención integral para adolescentes de 15 a 19 años.
2. Desarrollar acciones Promocionales y Preventivas,
3. Con ambientación de gusto Juvenil, en horarios acordes a las necesidades de las y los adolescentes considerando los entornos educacionales.

Componentes:

1. Promoción en Salud: Implementación de estrategias de promoción en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable y conductas de auto cuidado en los y las adolescentes y su familia. Desarrollar instancias de articulación territorial (Educación, INJUV, Deporte, Municipalidad, Servicio de Salud, SEREMIAS, entre otros).

- Eventos Masivos
- Reuniones de Planificación participativas.
- Jornadas y Seminarios.



2. Atención de salud Integral:

2.1 En establecimientos de Salud:

- Control de Salud Joven Sano Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo a evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosociales Saludable.
- Atención de la Demanda Espontanea y/o programada con énfasis en la salud sexual y reproductiva.
- Consejerías en Salud sexual y reproductiva, en regulación de fertilidad, VIH e ITS, incluye entrega de preservativos como acción para promocional para fortalecer la "Promoción del sexo seguro y prevención de VHI e ITS"
- Otras Consejerías (actividad Física, alimentación saludable, tabaquismo, consumo de drogas y otras)
- Consulta Anticoncepción de emergencia
- Consulta de regulación de fertilidad (ingreso)
- Consulta Salud Mental
- Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes

2.2 En establecimientos Educativos:

- Control de Salud Joven Sano Identificación oportuna de factores, conductas protectoras y de riesgo a evaluar, además de promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial Saludable.
- Consejerías en Salud sexual y reproductiva, en regulación de fertilidad, VIH e ITS, incluye entrega de preservativos como acción para promocional para fortalecer la "Promoción del sexo seguro y prevención de VHI e ITS"
- Consulta Anticoncepción de emergencia

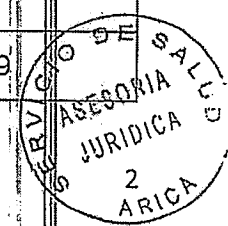
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204 del 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha asignado desde la fecha de total tramitación de la resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$ **8.085.189 (Ocho millones ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos m/n.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica correspondiente al año 2016.

A continuación se señala distribución de los recursos, según necesidad local, destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación de recursos Humanos para la implementación de las estrategias y componentes de Espacios Amigables	44 hrs Matron(a) o Enfermero (a) por 10 meses Valor Mensual profesional 44 horas: \$ 960.860 m/n	7.686.880
Impresión y reproducción de material grafico	Impresión de folleteria diseñado por el equipo de Espacios Amigables del Servicio de Salud Arica.	500.000
	Balanza	618.309



Compra de Equipamiento para realizar control Joven sano	Tallímetro Esfingomanómetro Cinta métrica metálica (* Insumos sugeridos)	
---	---	--

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Contrato.
- Boleta a honorarios y/o liquidaciones de sueldos.
- Detalle de funciones estipuladas en contrato.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio \$ **5.659.633 (Cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos m/n.-)** a la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% \$ **2.425.556 (Dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y seis pesos m/n.-)** restante del total de recursos; la que será transferida en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

- Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de auto cuidado en los y las adolescentes.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo bio psicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
- Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

COMPONENTE	INDICADOR	META (Enero Diciembre)	PESO RELATIVO	MEDIOS DE VERIFICACION
Promoción en salud	Actividades promocionales (Talleres) que fortalezcan estilos de vida saludable y de auto cuidado en adolescentes. (N° 150)	100%	20%	REM 19 A
Atención de salud integral		Sin medición para evaluación de convenio		Registro



en espacios amigables, con énfasis en salud sexual	adolescentes que consultan en espacio amigable			
y reproductiva	Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral anual. (N° 917)	100%	30%	REM A01 Sección D Y D1
	Adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable	100 %	25 %	Registro Local
	Adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias (tamizaje) (N° 300)	100 %	15 %	Registro Local
Desarrollo participación juvenil	Actividades que favorecen la participación juvenil. (N° 1)	100 %	10%	REM y Registro Local

QUINTA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores señaladas en cláusulas, segunda, tercera y cuarta.

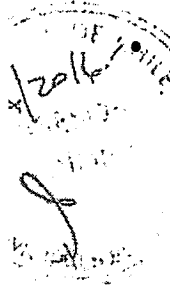
SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, al Servicio de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación se evaluara desde el 1º de Enero con fecha de corte al 30 de Abril, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Mayo, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se evaluara desde el 1º de Enero con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre y, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se efectuará la re liquidación del Programa en la transferencia de Octubre.

La tercera evaluación y final se evaluara desde el 1º de Enero con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.



- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes y según metas e indicadores descritos en cláusula Segunda, tercera y cuarta. El servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: "La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo lo estipulado en Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N°12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud".

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargado del Programa Adolescente, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

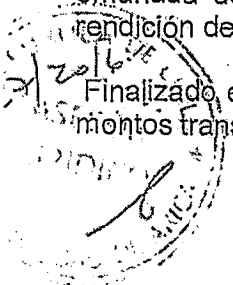
Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de Marzo hasta el 31 de Octubre de 2016**, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 01 de junio de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de



este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Dr. Froilán Estay Mujica para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería de don Anthony Torres Fuenzalida para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo 62° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



D. ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPIALIDAD ARICA



DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

